

Expte.

DI-260/2017-1

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de febrero de 2016 esta Institución incoó de oficio el presente expediente, como consecuencia de la visita que realizó a las instalaciones que AMASOL tiene en la ciudad de Zaragoza y que dio lugar al correspondiente informe (Expediente 241-/2017), que a continuación se reproduce:

“Con fecha 15 de febrero de 2016 la asesora responsable del presente expediente mantuvo una entrevista con las personas que trabajan y representan AMASOL.

Esta entrevista traía su causa de un expediente (156/2017) iniciado como consecuencia de una queja presentada por una persona usuaria del piso de acogida que AMASOL gestiona. Durante la entrevista se aclararon los motivos de esa decisión e igualmente se trajeron a colación diversas cuestiones en la que esta Institución se muestra interesada y en las que ofrecemos nuestra colaboración

AMASOL, que es una asociación tanto a nivel nacional como autonómica, funciona a través de subvenciones procedentes tanto del Ministerio de Sanidad, como de la DGA, del Ayuntamiento y de la Junta de Distrito. También recibe subvención privada, a través de la obra social, principalmente de Ibercaja y de la Caixa.

Esta asociación está dirigida a la atención no sólo de madres solteras (también a los menores), si bien éste es su origen, sino en general a cualquier madre que, sola, tiene que sacar adelante a sus hijos, ya sean viudas, separadas, etc. En la actualidad un total de 614 madres están asociadas.

En cuanto a las personas que gestionan la Asociación, cuenta con cuatro personas (persona laboral: una psicóloga, una trabajadora social, una

educadora y otra persona administrativa). Es decir, las mismas personas que trabajan para la Asociación son quienes la gestionan, lo que les supone una carga de trabajo que les desborda. Puntualmente cuentan con refuerzo y también tiene voluntariado. Precisamente la falta de formación para una correcta gestión conllevó problemas con los anteriores miembros de la Junta que dio lugar al cese de las mismas, si bien ha supuesto que hayan tenido que devolver algunas subvenciones por no ceñirse a las normas dadas por el Ministerio.

Desde AMASOL se trabajan diversos objetivos, que abarcan la autonomía o la conciliación de sus socias, pero también servicios como el ropero y juguetero, colonias urbanas, etc. De hecho, la formación que imparten intenta que sea dada por sus propias usuarias.

Sin embargo, debido al desbordamiento al que nos referíamos, en la actualidad tiene cerrado el punto de información y tienen hasta treinta familias en espera de ser atendidas. Es por ello que necesitarían, mínimo, otra trabajadora social. Este desbordamiento tiene lugar porque desde muchas administraciones (Sanidad, Servicios Sociales, etc.) se derivan a mujeres con el perfil de esta asociación porque en general se necesita una información muy específica que no siempre se sabe dar. De modo que la trabajadora social asesora de una manera que abarca muchos aspectos de la burocracia a estas mujeres.

En este sentido se explican los problemas que en muchas ocasiones encuentran estas mujeres: a la ayuda/deducciones como puedan ser las previstas para la familia, si se piden datos del padre que no existe puede ser un impedimento burocrático difícil de solucionar. Lo mismo ocurre con mujeres que perciben pensión tan mínima que poco les ayuda.

Se pone de manifiesto la falta de reconocimiento a la hora de optar para acceso de guarderías públicas o para becas de comedor. Sería deseable que se tuviera en cuenta para que pudieran beneficiarse de estos servicios/prestaciones.

Finalmente AMASOL nos explica que están colaborando con el Gobierno de Aragón para la elaboración del Decreto Ley previsto para familias monoparentales, con la intención de que dé cabida a una serie de supuestos amplios, aunque según comentan el modelo que no dejan incluir es el de custodia compartida, si bien manifiestan que ello no resulta siempre justo.”

El motivo por el cual se incoó de oficio el expediente consistía en plantear a la Administración, tanto autonómica como local, la situación actual de esta Asociación que, tal y como se ha expuesto en el informe y por la

especialidad de sus usuarias, en el momento de la visita estaba especialmente saturada, siendo escaso el número de trabajadores que atienden a todas las familias que demandan su actuación, en ocasiones remitidas incluso por los trabajadores públicos.

SEGUNDO.- Por todo ello, ese mismo día, esta Institución se dirigió tanto al Ayuntamiento de Zaragoza como al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con la intención de estudiar la posibilidad de que se incrementara de algún modo el personal que atiende esta Asociación.

TERCERO.- Con fecha 22 de marzo de 2016 tuvo entrada la respuesta de la entidad autonómica en los siguientes términos:

“Desde este Departamento, somos conscientes de la gran labor social que realiza la Asociación AMASOL a favor de las familias monoparentales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su larga experiencia, ya consolidada y su especificidad en la labor de información, asesoramiento e intervención con madres solas, está suponiendo un incremento del número de familias que solicitan su intervención, para lo que, efectivamente, son necesarios más recursos humanos.

Sin embargo, como entidad privada que es, no corresponde a este organismo la planificación y gestión de los recursos humanos de la Asociación AMASOL. Desde el inicio de su puesta en funcionamiento, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ha apoyado económicamente a la Asociación, contribuyendo así al desarrollo de proyectos que se llevan a cabo en apoyo a las familias monomarentales.

AMASOL ha participado año tras año en la convocatoria publicada desde este Departamento para la realización de Programas de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro. Se han subvencionado parcialmente los proyectos que la Asociación ha presentado, relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el fomento de las relaciones familiares positivas, la atención a las necesidades básicas de las familias monomarentales, la intervención integral, etc.

Los presupuestos de cada ejercicio económico, sin duda, han influido en la cantidad que se ha podido dedicar a este tipo de actuaciones, pero, se insiste, en que el apoyo a esta Asociación y, por extensión, a las familias monomarentales, es uno de los objetivos de nuestro Departamento.”

CUARTO.- Con fecha 6 de abril de 2017 tuvo entrada la respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, en los siguientes términos:

“Asociación de Madres Solas (AMASOL), este Servicio de Igualdad informa:

- La Asociación AMASOL es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en el año 2000 y declarada de "utilidad pública" en 2012 que, desde su fundación, compartían espacio en la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de

Zaragoza con otras asociaciones de mujeres, habiendo renunciado a dicho espacio desde el pasado año y trasladando su sede a otra dirección.

- Que dada las actuaciones y servicios que prestan han solicitado y obtenido ayudas del Ayuntamiento de Zaragoza mediante subvenciones sociales convocadas.

- En cuanto a su administración, gestión y personal con el que cuentan para el desarrollo de sus fines, este Servicio de Igualdad no puede señalar nada al respecto por tratarse de una entidad con capacidad suficiente para actuar de forma autónoma e independiente al Ayuntamiento de Zaragoza.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- Esta Institución quiere resaltar la labor que la Asociación de Madres Solas AMASOL realiza con familias que se caracterizan por la marcada presencia del elemento materno frente a la ausencia del paterno.

No sólo se refiere a familias monoparentales, formadas sólo por la madre y sus hijos, sino también a familias cuyas responsables son mujeres separadas o divorciadas y viudas (y en general a cualquier situación análoga) caracterizadas en general todas ellas por un matiz social que las hace especialmente vulnerables.

Por la visita mantenida con esta Asociación y por la respuesta dada por el Gobierno de Aragón, esta Institución es consciente de que la Administración valora positivamente los esfuerzos que se realizan por esta Asociación para informar, asesorar y ayudar a estas familias

Un aspecto a resaltar es precisamente el relativo a la ayuda en la gestión de recursos e información de los mismos. En muchas ocasiones, por ser esta Asociación quien más familiarizada está con las posibles trabas burocráticas que pueden encontrar estas mujeres en la formalización de ayudas o documentos, es la propia Administración la que remite a mujeres con este perfil a la Asociación AMASOL, porque es consciente de que desde allí se les puede asesorar correctamente. Esto ha conllevado que en la actualidad AMASOL tenga en espera a más de treinta familias, ya que las trabajadoras no pueden atender a todas ellas a la vez, puesto que cuentan sólo con una trabajadora social, siendo precisamente la posibilidad de contar con otra más la reivindicación principal.

TERCERO.- También esta Institución es muy consciente de los pasos que en positivo está dando el Gobierno de Aragón en relación con el tratamiento de las familias monoparentales y de su especial protección a partir de la *Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón*. En este sentido, el Justicia de Aragón también ha intentado poner voz a estas situaciones por entender que favorecerles, en la medida de lo posible, resulta una actuación necesaria que debe ser promovida por los poderes públicos.

CUARTO.- Finalmente, en su respuesta, el Gobierno de Aragón explica que la cantidad destinada a este tipo de actuaciones depende de los presupuestos de cada ejercicio económico, lo cual significa que las subvenciones destinadas a este tipo de acciones no son de naturaleza estática sino que, al contrario, admiten la posibilidad de que varíen en función de las necesidades de cada momento.

Es por ello que, a través de la presente resolución, esta Institución lo

que pretende es que el Gobierno de Aragón, en su empeño por apoyar a las familias monoparentales, no pierda de vista la labor que asociaciones como AMASOL llevan a cabo, siendo necesaria su existencia (de hecho en el año 2012 fue declarada de “utilidad pública”) para que familias especialmente vulnerables, encabezadas por mujeres en este caso, tengan un recurso y referente al que dirigirse y poder contar con los servicios que presta mientras éstos no sean asumidos por la Administración.

En definitiva, si bien en este ejercicio no es posible aumentar la partida asignada a AMASOL para que se contrate a otra trabajadora social, esta Institución estima oportuno dirigirse al Gobierno de Aragón para que, en ejercicios sucesivos, tenga en cuenta las pertinentes consideraciones para, en su caso, aumentar la partida destinada a este tipo de recursos para que todas las familias que hacen uso del mismo puedan ser debidamente atendidas.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, valore la posibilidad de que en sucesivos ejercicios se incremente la partida presupuestaria destinada a la Asociación AMASOL, con el fin de que todas las familias que hacen uso de este recurso puedan ser atendidas debidamente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 21 de abril de 2017

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE

